

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, mayo veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05-308-31-10-001-2022-00029-00
Proceso:	Cesación de los Efectos Civiles de matrimonio religioso, por divorcio
Demandante:	José Darío Mazo Yepes
Demandada:	Beatriz Elena Saldarriaga Acevedo
Interlocutorio:	No. 244 de 2023
Decisión:	Admite demanda

Estudiada la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso por divorcio interpuesta por el señor José Darío Mazo Yepes a través de apoderada judicial en contra de la señora Beatriz Elena Saldarriaga Acevedo, se encuentran reunidos los requisitos contemplados en los artículos 82, 84, 85, 89, 90, 368 del Código General del Proceso, por este motivo, el **JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA, RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO** promovida a través de apoderada, por el señor **JOSE DARIO MAZO YEPES** contra la señora **BEATRIZ ELENA SALDARRIAGA ACEVEDO**, por la causal 8° del artículo 154 del Código Civil modificado por el artículo 6° de la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite **verbal** tal como lo dispone el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la señora **BEATRIZ ELENA SALDARRIAGA ACEVEDO** remitiendo el auto admisorio de demanda por servicio postal autorizado, allegando al despacho la constancia de recibido debidamente cotejada. Lo anterior, acatando el mandato del artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el termino de veinte (20) días de traslado de la demanda empezará a contarse cuando se tenga constancia efectiva de que el demandado recibió los documentos.

CUARTO: SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **GLORIA RIVERA OCAMPO** identificada con T.P nro. 119.582 del C.S. de la J para representar en este proceso al señor José Darío Mazo Yepes en los términos del poder a ella conferido (artículos 74 y 75 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 40**, fijado hoy **29 DE MAYO DE 2023**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

DARLIN ORLEY GIRALDO
Secretario